



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
JEFE DE DEPENDENCIA	DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO
CARGO	SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (E)
FECHA	Enero de 2025
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	80111600 Servicios de Personal temporal
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia en el control del espacio público, venteros ambulantes y estacionarios y regulación del ruido de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009.05.001
FUENTE	fondo 001 recursos propios
DURACIÓN	Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$11.235.000).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia en el control del espacio público, venteros ambulantes y estacionarios y regulación del ruido de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en la aplicación del plan de regulación de espacio Publico
2. Apoyar las actividades operativas de controles para garantizar el buen uso del espacio público por los comerciantes de Barbosa, Antioquia.
3. Brindar apoyo en la digitalización y transcripción datos, documentos, correspondencia e informes que sean requeridos en el desarrollo de las actividades de la dependencia.
4. Brindar adecuadamente la atención al público a los ciudadanos que soliciten los servicios en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
5. Apoyar todas las actividades programadas Por la secretaria de seguridad convivencia justicia en actividades de prevención de alto volumen de los establecimientos de comercio
6. Brindar apoyo y acompañamiento a todos los venteros estacionarios
7. Apoyar en la realización de las visitas a establecimientos de comercio que le sean solicitadas por el



supervisor del contrato

8. Apoyar en las actividades de sensibilización a los venteros ambulantes y estacionarios en la buena utilización del espacio permitido para sus labores.
9. Apoyar las demás actividades de la Secretaría en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Barbosa Nos Une por la Vida", cuando le sea requerido por el supervisor del contrato

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para [a satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de 1994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) **EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y

aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

Actualmente, la administración municipal de Barbosa requiere el apoyo asistencial para el desarrollo de actividades operativas y administrativas relacionadas con la regulación del espacio público y la convivencia ciudadana y el mejoramiento del servicio; la persona a contratar deberá acreditar su idoneidad y capacidad en la ejecución de las actividades a desarrollar dentro de la misma.

Lo anterior teniendo en cuenta, el municipio de Barbosa, Antioquia ha experimentado un crecimiento poblacional y económico significativo, lo que ha generado una mayor presión sobre su infraestructura y servicios públicos. Este crecimiento acelerado ha venido acompañado de desafíos relacionados con la ocupación irregular del espacio público, la falta de planificación adecuada y la necesidad de armonizar los intereses de diversos actores. Ante este panorama, la elaboración e implementación de un Plan Integral para la Regulación del Espacio Público se torna crucial para garantizar un equilibrio entre el desarrollo económico, la calidad de vida de los ciudadanos y la preservación del entorno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Barbosa, no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas más adelante en los objetivos de contrato que se pretende celebrar.

Es de anotar, que mediante auto interlocutorio del 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte *“La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...).”*, contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, se permita la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios por un término superior a los 4 meses, indicados en la Circular Conjunta 100-005-2022.

ESTUDIO DE SECTOR



El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Identificación del proceso en estudio:

Condiciones de Idoneidad: Título de Bachiller.

Condiciones de Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionadas con las actividades o área a la cual prestará sus servicios.

El Municipio de Barbosa requiere la contratación de una persona natural que brinde acompañamiento en la gestión y acompañamiento en los procesos contractuales del municipio de Barbosa, por lo anterior expuesto se concluye que a través de **DANIEL ALVAREZ MAFLA** con cedula de ciudadanía No 1.035.225.749 quien tiene conocimiento y experiencia en relación con las actividades a cumplir.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por el Municipio de Barbosa en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

Número del proceso	Modalidad de contratación	Objeto Contractual	Valor
231 de 2024	Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO, VENTEROS AMBULANTES Y ESTACIONARIOS Y REGULACIÓN DEL RUIDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.	\$2.380.000
231 de 2022	Directa	APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO, VENTEROS AMBULANTES, ESTACIONARIOS Y ACTIVIDADES DEL SECTOR COMERCIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.	\$12.000.000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

415 de 2021	Directa	APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO, VENTEROS AMBULANTES, ESTACIONARIOS Y ACTIVIDADES DEL SECTOR COMERCIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.	\$9.600.000
164 del 2020	Directa	APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO, VENTEROS AMBULANTES, ESTACIONARIOS Y ACTIVIDADES DEL SECTOR COMERCIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.	\$17.000.000
131 de 2019	Directa	APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO, VENTEROS AMBULANTES, ESTACIONARIOS Y ACTIVIDADES DEL SECTOR COMERCIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.	\$13.230.000

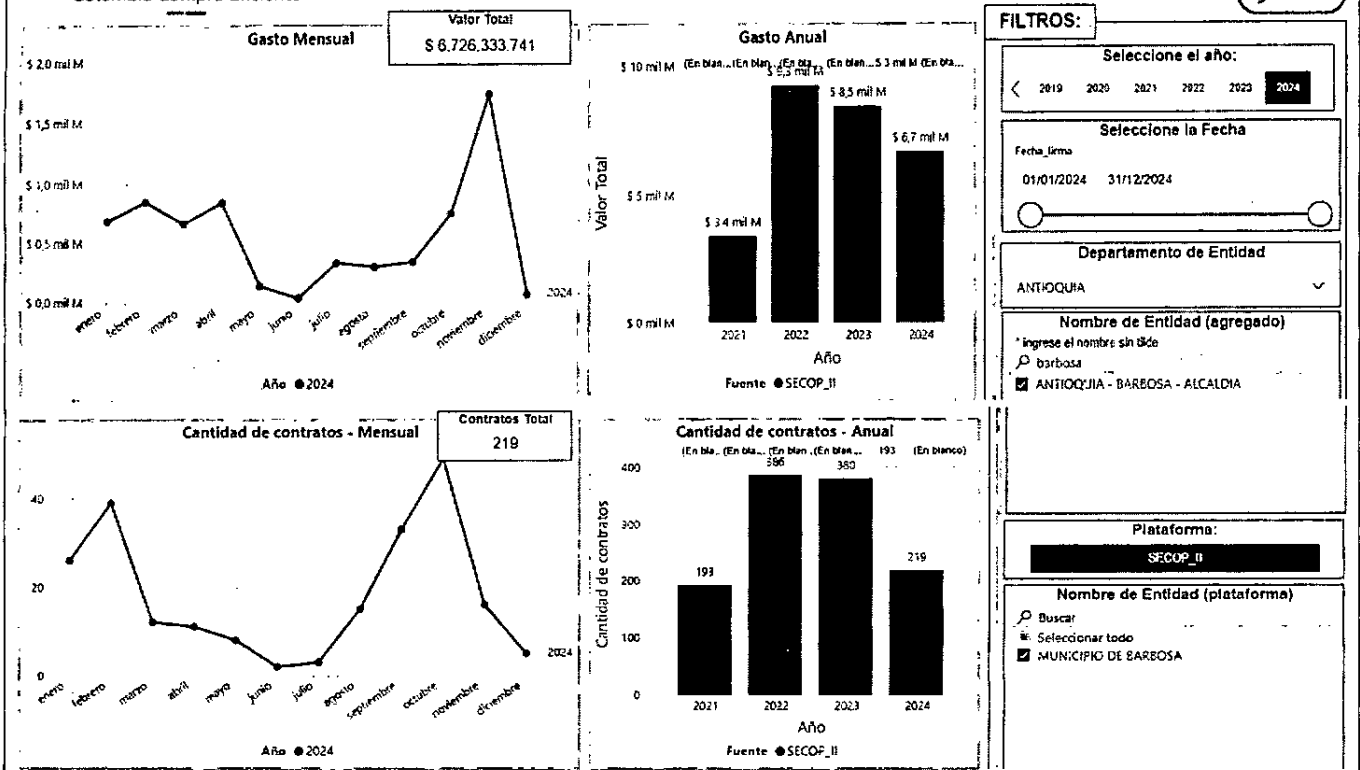
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2024:

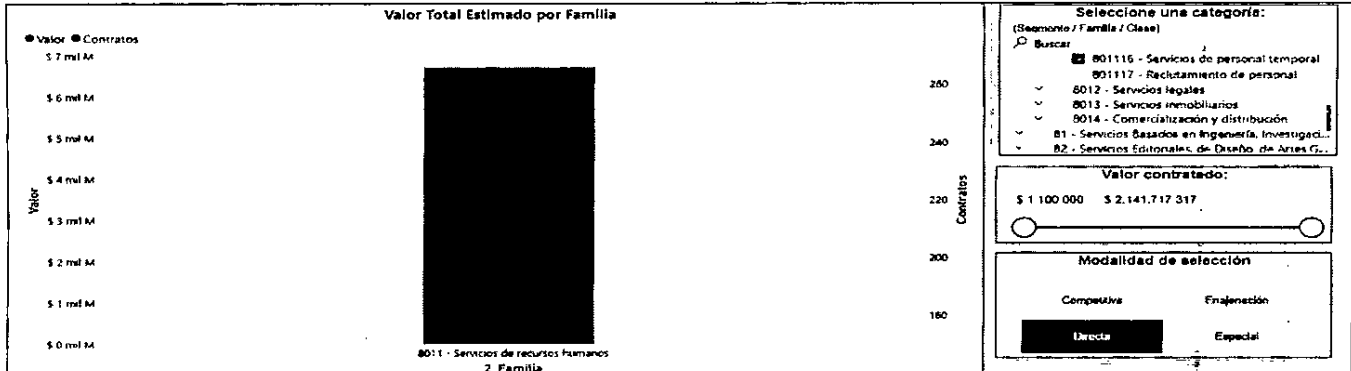
Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

← Atrás

↺ Reiniciar





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	219	\$ 6.726.333.741	100,00%	219	\$ 6.726.333.741	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	219	\$ 6.726.333.741	100,00%	219	\$ 6.726.333.741	100,00%
Total	219	\$ 6.726.333.741	100,00%	219	\$ 6.726.333.741	100,00%

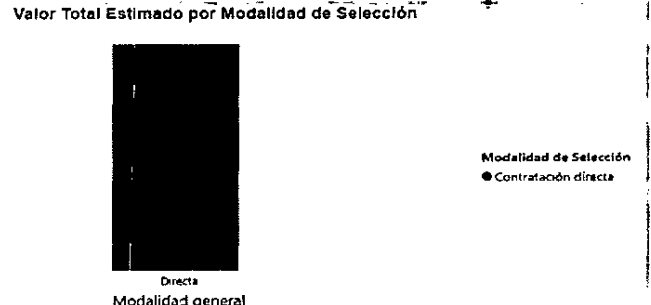
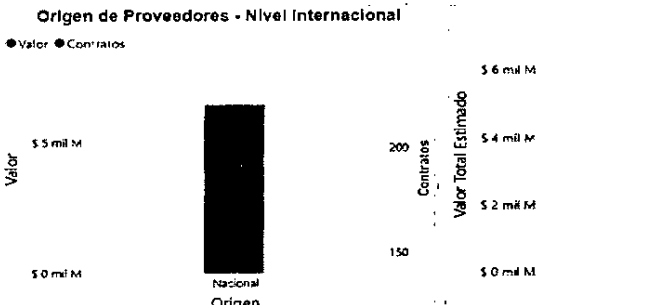
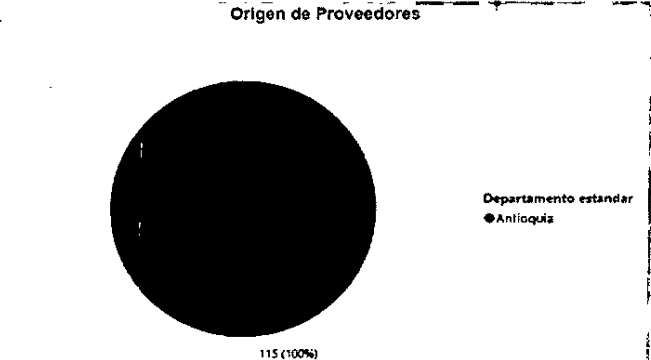
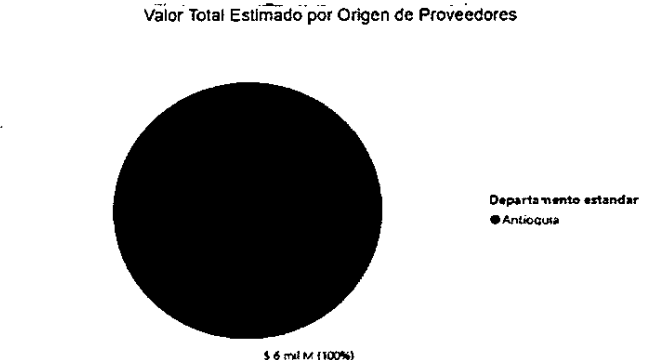
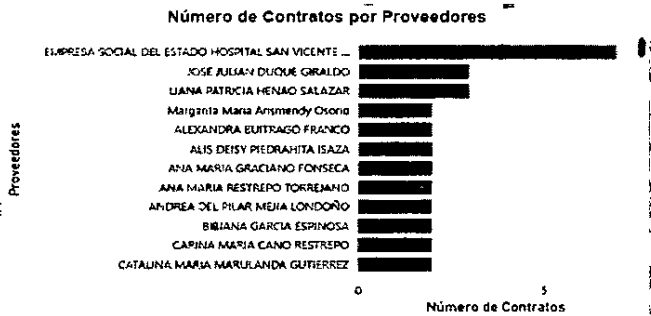
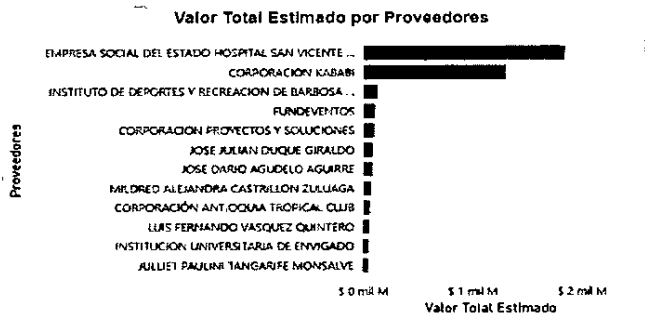
Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor: Buscar
Seleccionar todo
Margarita María Arismendy Osorio
ABEL DIAZ

Valor Total Estimado para el Proveedor: \$ 7 mil M

Número de Contratos del Proveedor: 219

Origen del Proveedor: Colombia - Antioquia



ANÁLISIS DE LA OFERTA:

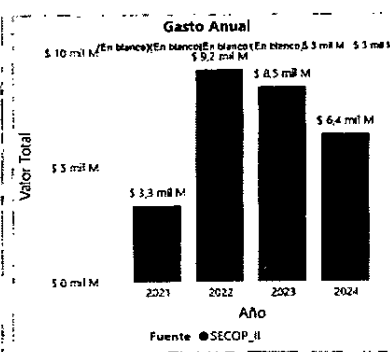
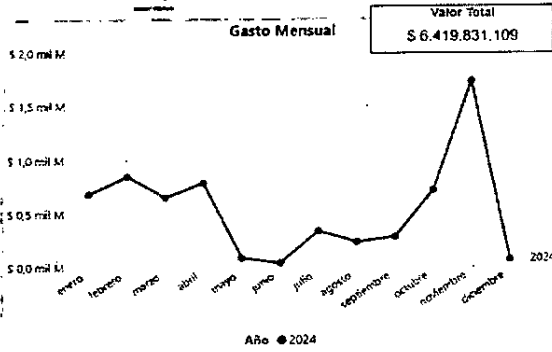


ALCALDÍA DE BARBOSA
Departamento de Antioquia

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás
Reiniciar

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente



FILTROS:

Seleccione el año: 2024

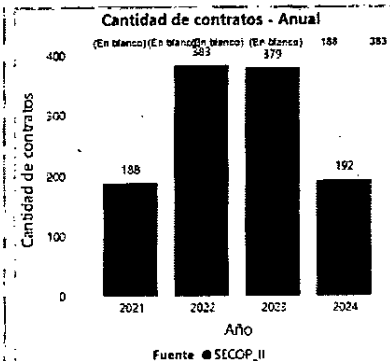
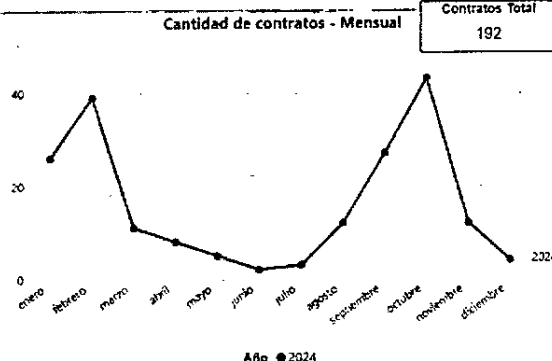
Seleccione la Fecha: 19/12/2024

Seleccione una categoría:

- 80116 - Servicios de personal temporal
- 80117 - Reclutamiento de personal
- 8012 - Servicios legales
- 8013 - Servicios inmobiliarios
- 8014 - Comercialización y distribución
- 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Análisis
- 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes y Gráficas
- 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- 85 - Servicios Educativos y de Formación
- 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Turismo
- 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
- 94 - Organizaciones y Clubes

Filtro de Departamento - Proveedor: Antioquia

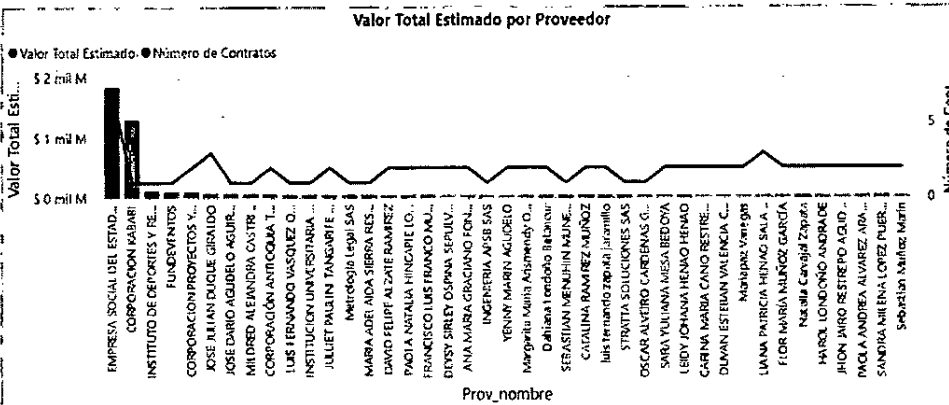
Plataforma: SECOPI



Valor Contratación: \$ 6 mil M

Número de Proveedores: 115

Número de Contratos: 192

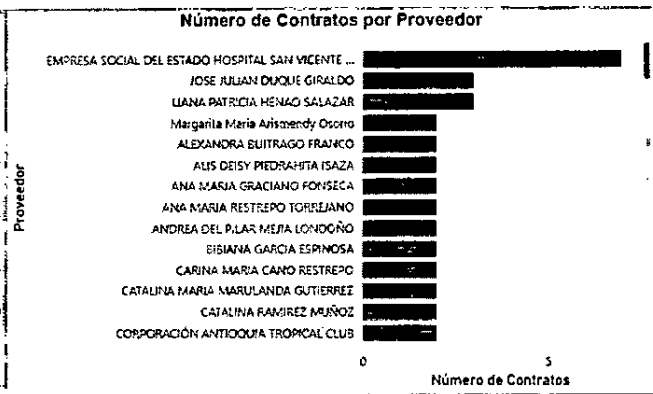
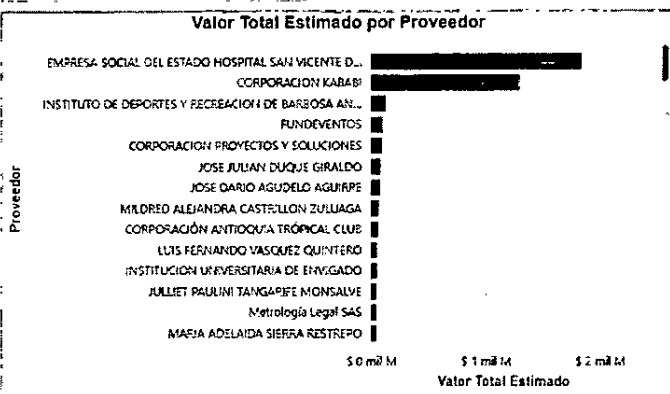


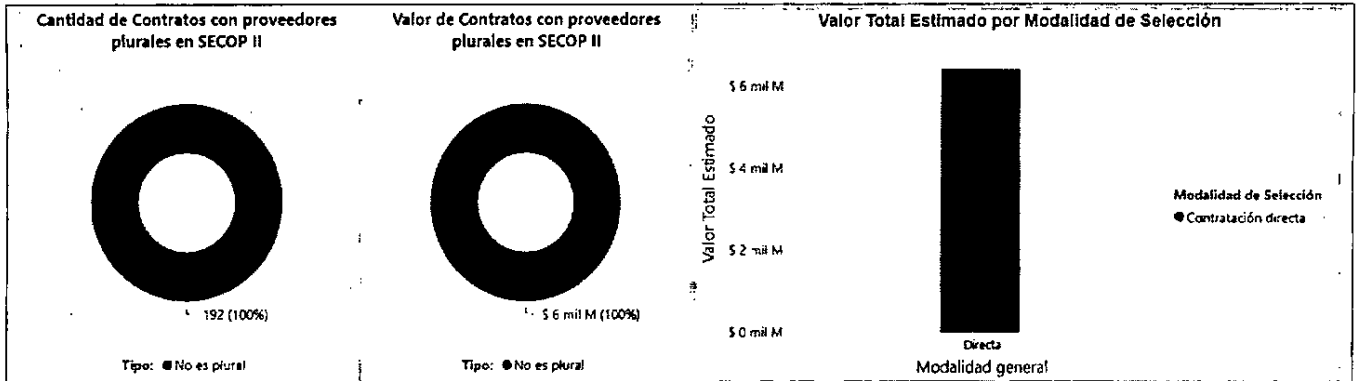
Nombre de Proveedor: ALEXANDRA BUITRAGO FRANCO

Documento de Proveedor (Plataforma): 1001140235

Valor contratado: \$ 2.715.992.374.000

Modalidad de selección: Directa





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total			
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
	8011 - Servicios de recursos humanos	192	\$ 6.419.831.109	100,00%	192	\$ 6.419.831.109	100,00%
	801116 - Servicios de personal temporal	192	\$ 6.419.831.109	100,00%	192	\$ 6.419.831.109	100,00%
	Total	192	\$ 6.419.831.109	100,00%	192	\$ 6.419.831.109	100,00%

Se consulta en la plataforma PACO los contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha Inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$ 22.750.511	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES TEMPORALES PARA APOYAR EN LA ADMIN...	SENA REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO...	2023-03-04	2023-11-30	ANTIOQUIA	
2	\$ 2.380.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD COM...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA...	2024-11-26	2024-12-31	ANTIOQUIA	

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2.

Anterior 1 Siguiente

Plazo para la ejecución: Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

Valor estimado del contrato: El presente contrato tendrá un valor estimado de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$ 11.235.000)**

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de **DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.247.000)** o por fracción de mes según corresponda, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, recibió la hoja de vida de **DANIEL ALVAREZ MAFLA** con cedula de ciudadanía No 1.035.225.749 quien cuenta con la experiencia y la formación correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, además que manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual. Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con **DANIEL ALVAREZ MAFLA** con cedula de ciudadanía No 1.035.225.749, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	80111600	Servicios de personal temporal	Cinco (05) Meses	\$2.247.000	\$ 11.235.000
TOTAL					\$ 11.235.000

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)"

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, y su propuesta se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión del Decreto 1082 de 2015, en artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,*

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2.) Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **DANIEL ALVAREZ MAFLA** con cedula de ciudadanía No 1.035.225.749, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos. 4.) Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

- Necesidad del servicio calificado.
- Calidades específicas calificadas del contratista.
- Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
- De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe Conocer las normas que la regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interna	Contractual	Regulatorio	Riesgo por cambio del	Cambio en el valor de contrato, en la	1	2	3	Bajo



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

					régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.							
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento o parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3		Bajo		
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3		Bajo		
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7		Alto		
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7		Alto		
No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad



1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Acuerdo Municipal 012 de 2024, el Manual de Contratación por Decreto 050 2024 y el Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:


"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA** quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 001 de junio de 2020 artículo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público profesional, que tendrá la función de apoya la supervisión, según el Artículo Vigésimo cuarto del decreto 124 del 10 de junio de 2020.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 217 del 10 de febrero de 2025 por un valor de \$11.235.000, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.05.001 fondo 001 recursos propios, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.
ORDENADOR DEL GASTO	 Firma: _____ DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO
CARGO	Secretario de Seguridad Convivencia y Justicia (E)
No. CEDULA	15.372.009